

be como texto de enseñanza un *Tratado de Aritmética* que ha compuesto. Se mandó pasar para el mismo fin al señor Decano de Matemáticas.

9.º De una solicitud del presbítero don José Luis Parada, para que se le dispensen absolutamente los exámenes de Algebra, Jeometría i Física a virtud de lo acordado en la sesión de 19 de Marzo de 1853 respecto de los alumnos del Seminario de Santiago, que hubiesen hecho sus estudios en este establecimiento ántes de 1854; para que se declare que no necesita presentar certificado de haber rendido exámen de Historia Sagrada incluso en ella el antiguo i nuevo Testamento, i de Historia antigua, griega i romana por haber sido cuatro años profesor de estos ramos en el Seminario, segun consta de un certificado del Rector de este colejio, que acompaña; i para que se le permita graduarse de Bachiller en Humanidades sin los exámenes de Historia de la Edad-Media i Moderna, con la obligacion de rendirlos durante la Práctica forense, i de que entren en el sorteo para la prueba correspondiente. Se accedió a esta solicitud con dos votos en contra, que fueron los del señor Solar i el Secretario.

10. De haberse recibido el número 6, tomo 12 de la "Revista de los progresos de las ciencias de Madrid", i un "Resúmen de las actas de la Academia de ciencias" de la misma ciudad en el último año. Se mandaron colocar en el gabinete de lectura.

El Secretario hizo presente que habia encontrado entre los papeles de don Salvador Sanfuentes una Memoria inédita sobre la provincia de Valdivia, en la que habia muchos datos jeográficos i estadísticos bastante interesantes; e hizo indicacion para que fuese publicada en los *Anales*. Así se acordó.

Con esto se levantó la sesión.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Prórroga para incorporarse a don Manuel Carrasco Albano.

Santiago, setiembre 3 de 1862.—El señor Ministro de Instrucción pública, con fecha 18 de agosto último, me dice lo que sigue:

"Vista la nota que precede i la solicitud adjunta, concédese a don Manuel Carrasco Albano la prórroga de un año que solicita para incorporarse en la Universidad como miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades.—Comuníquese."

Lo trascibo a US. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a US.—*Andres Bello*.—Al señor Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades.

Profesores del Liceo de San-Felipe.

Santiago, setiembre 3 de 1862.—Vista la nota que precede, admítense las renunciaciones que hacen de sus destinos el profesor auxiliar de Matemáticas del Liceo de San-Felipe, don Federico Polanco, i el profesor de Religión del mismo establecimiento Frai José Gregorio Aracena.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

Santiago, setiembre 3 de 1862.—Visto lo espuesto por el Intendente de Aconcagua en su nota núm. 94 de 30 de agosto, nómbrase profesor auxiliar de Matemáticas en el Liceo de San-Felipe a don Adolfo Torres. Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

Arquitecto jeneral.

Santiago, setiembre 4 de 1862.—Vista la nota que precede i el espediente que se acompaña, estiéndase a favor de don Ricardo Brown el correspondiente título de Arquitecto jeneral de la República.—Anótese i archívese con sus antecedentes.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

Premios en la Delegacion Universitaria.

Santiago, setiembre 10 de 1862.—He acordado i decreto:
Art. 1.º Cada clase de la Delegacion Universitaria tendrá dos premios, que se compondrán: el primero de un diploma i una medalla de oro, i el segundo de un diploma i una medalla de plata.

Art. 2.º No tendrán premio las clases de Código de minas, de Derecho penal ni de Dibujo.

Art. 3.º El diploma será firmado por el Rector de la Universidad i el Secretario jeneral.

Art. 4.º Las memorias que el Rector de la Universidad i el Delegado Universitario deben leer en el acto de la distribucion de premios, se remitirán de aquí en adelante al Ministerio de Instruccion pública en el mes de abril de cada año; i se suprime la lectura de ellas.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en este decreto, queda vijente lo establecido en el art. 6.º del decreto de 30 de agosto de 1858.—Anótese i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel María Güemes.*

Dos miembros para la Facultad de Medicina.

Santiago, setiembre 11 de 1862.—Usando de la autorizacion que me con-